

SANTA FE, 11 de mayo de 2023.

VISTAS estas actuaciones en las que obra el proyecto que introduce modificaciones en el Reglamento de Concursos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución Rectoral n° 355/96 y modificatoria 216/15 se aprueba el texto ordenado del Reglamento de Concursos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos;

Que durante la pandemia se dictaron Resoluciones modificatorias en los distintos Reglamentos de Concursos, mediante las cuales se incorporaron condiciones para dar continuidad a las actividades académicas, implementando la forma de trabajo remoto, de manera virtual y la digitalización de toda la tramitación de actividades administrativas, enmarcándose ello también en las medidas de despapelización adoptadas por Ordenanza N.º 2/17 –gobierno digital- y que desde ese año viene llevando a cabo esta Casa a fin de contribuir al cuidado del medio ambiente;

Que, asimismo, fueron incorporados los mecanismos digitales y virtuales que habilitan hoy en día la realización de reuniones a distancia, toma de exámenes virtuales y demás actos académicos, con el debido resguardo y garantía de su autenticidad;

Que, además, se han incorporado mecanismos tecnológicos de comunicación y tramitación, normados por el Consejo Superior, tales como la Ordenanza N.º 6/19 relativa a notificación electrónica y la Resolución N° 617/20 de Expediente electrónico Genérico;

Que, superada la coyuntura de la Pandemia, se deben consolidar ciertas medidas que han demostrado sobrada eficacia en su implementación y que facilitan la concreción de instancias de comunicación, participación e intercambio en situación de distanciamiento físico de las personas que deben interactuar sincrónicamente;

Que los concursos docentes constituyen uno de los pilares sobre los que asienta el modelo reformista adoptado como definición institucional por la U.N.L;

Que mediante los concursos, los docentes obtienen la legitimidad académica que los inviste de la necesaria autoridad para el ejercicio de sus funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación;



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1155722-23\_190** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Que es el concurso el que, además de otorgarle la legitimidad académica, le brinda la legitimidad política que completa su ciudadanía habilitándolo para participar de manera activa en la vida institucional y en la conducción de la Universidad;

Que las dificultades de compatibilizar y acordar agenda con los integrantes del jurado externo suelen ser uno de los inconvenientes difícil de resolver, situación que lleva a una excesiva demora en la sustanciación de los concursos, procedimiento vital en la vida institucional de la universidad, y es en ese sentido que la presente propuesta brinda una alternativa que puede agilizar la gestión, ejecución y materialización de los concursos;

Que la UNL ha demostrado durante el tiempo de Pandemia, estar en condiciones de garantizar la aplicación y conjugación de medios tecnológicos con las condiciones de resguardo, privacidad y seriedad que presentan distintas situaciones de la vida académica;

Que es dable considerar para los concursos docentes y específicamente en lo referido a la participación del jurado, la introducción de una alternativa que habilite la participación de al menos uno de ellos, de manera remota y sincrónica;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la modificación del artículo 31 de REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROFESORES TITULARES, ASOCIADOS Y ADJUNTOS (Texto ordenado Res. Rectoral n° 355/96 y modif. 216/15), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.-

Constitución del Jurado

Dentro de los diez (10) días corridos de la resolución referida en el artículo anterior, el/la Decano/a o Director/a – previa consulta de los miembros del Jurado – fijará por resolución:

a) Fecha y hora de la constitución del Jurado, dentro de los veinte (20) días corridos de dictada la pertinente resolución.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1155722-23\_190** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

b) Fecha y hora de la clase pública, o en su defecto facultar a los miembros del Jurado para fijarla

En la misma resolución, o excepcionalmente en una posterior, se podrá habilitar que la participación del Jurado docente en la exposición de clase pública, entrevista y su posterior deliberación, se realice a través de medios tecnológicos implementados por la UNL que garanticen la sincronía, independientemente del lugar en el que se encuentren los integrantes del tribunal examinador.

La habilitación que hace referencia el párrafo anterior sólo será posible cuando al menos uno de los integrantes del jurado docente se encuentre físicamente presente en el lugar donde se sustancia el concurso y se garantice la instancia de deliberación de los integrantes del Jurado previo a su dictamen final.

La deliberación del Jurado ya sea de modo presencial o por medios sincrónicos, deberá ser realizada solamente y de manera exclusiva con la participación de sus miembros y en uso de las herramientas que garanticen la privacidad y confidencialidad requerida.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a la Dirección de Comunicación Institucional y a las Unidades Académicas, tomen nota la Secretaría Académica y de Innovación Educativa, Diplomas y Legalizaciones, el Programa de Análisis y Rediseño de la Estructura Académica de la Universidad Nacional del Litoral (ProÁREA UNL) y las Direcciones de Asuntos Jurídicos y General de Personal y Haberes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **190**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1155722-23\_190** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.